

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR “LA SEGUNDA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN ESTATUTARIA PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA SEÑORA ANA TERESA ARANDA OROZCO, Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., REPRESENTADA POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, PARTES A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ “LA SEDESOL” Y “LA ASOCIACIÓN” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece la conveniencia desde el punto de vista del desarrollo social, de impulsar la acción de las organizaciones de la sociedad civil para atender las necesidades sociales más sentidas del país.

II. En concordancia con lo anterior, el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, señala como uno de los principales requerimientos para generar y promover canales que incentiven la participación de la sociedad y la corresponsabilidad de las personas, el fomento del desarrollo de las capacidades de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción del desarrollo.

III. La Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de febrero de 2004 y en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de la misma, quedó constituida la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, integrada por los representantes de la secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Gobernación; de Relaciones Exteriores, y de Desarrollo Social, estando a cargo de esta última la Secretaría Técnica de dicha Comisión.

IV. La misma Ley en su Capítulo Cuarto establece la creación de un Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de “LA SEDESOL”, en su carácter de Secretaría Técnica, teniendo entre otras funciones, la de inscribir a las organizaciones que soliciten el registro y otorgar a las mismas la constancia respectiva, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la Ley en su artículo 18. En este marco, las organizaciones requerirán hacer modificaciones a sus estatutos o acta constitutiva para poder obtener su inscripción al Registro.

V. El 3 de diciembre de 2004 se suscribió un convenio de concertación entre “LA SEDESOL” y “LA ASOCIACIÓN” que permitió la realización de una primera jornada de actualización estatutaria para efectos del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil en todo el territorio nacional.

VI. En este sentido la necesidad de contar nuevamente con el apoyo y colaboración de los notarios de México es fundamental, ya que dicho trámite representa una erogación que muchas veces es difícil de cubrir por las Organizaciones de la Sociedad Civil.

VII. “LA ASOCIACIÓN” ha colaborado con los distintos ámbitos de gobierno y particularmente con dependencias del Ejecutivo Federal, en beneficio de diversos sectores de la sociedad, por lo que su participación en esta tarea, sin duda contribuirá a que las organizaciones cumplan con su objeto social, participen en el diseño de políticas públicas y puedan acceder a los apoyos y estímulos de la Administración Pública Federal.

DECLARACIONES

I. “LA SEDESOL” DECLARA:

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza.

I.3. Que de acuerdo a la fracción VIII del artículo 13 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, tiene, en su carácter de Secretaría Técnica, la función de administrar, dirigir y operar el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

I.4. Que su Titular, la C. Ana Teresa Aranda Orozco, cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este Convenio, en términos de lo señalado en los artículos 4 y 5 de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. "LA ASOCIACIÓN" DECLARA:

II.1. Que es una Asociación Civil que se encuentra constituida de conformidad con las leyes aplicables y vigentes en la República Mexicana, según se desprende de la escritura pública Número 42,907, otorgada el día 19 de noviembre de 1955, ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces Titular de la Notaría Pública Número 17 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que su objeto es agrupar a los notarios del país y constituirse en Colegio Profesional a nivel nacional, con el fin, entre otros, de celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación de los notarios públicos miembros de "LA ASOCIACIÓN" en los programas de interés general con las dependencias de la Administración Pública Federal.

II.3. Que de acuerdo con el Artículo Sexagésimo Primero de sus Estatutos, corresponde al Presidente del Consejo Directivo, el Notario Público Lic. David Figueroa Márquez, la representación de la misma en este tipo de actos.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma, No. 454, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1,2, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3, 5, 6, 7, 10, 18 y 19 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 3 y 13 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2004, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento es la realización de una segunda jornada de actualización estatutaria, cuyo fin es facilitar el trámite de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las Organizaciones de la Sociedad Civil (las organizaciones), para efectos de su inscripción en el Registro Federal de las mismas (el Registro).

Dicha jornada se celebrará a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, hasta el 30 noviembre de 2006.

SEGUNDA.- Compromisos de “LA SEDESOL”

a) “LA SEDESOL” se obliga a difundir el presente Convenio ante las organizaciones, a efecto de que éstas acudan de manera expedita a las oficinas de los notarios públicos miembros de “LA ASOCIACIÓN”, según el Estado o Localidad en que se encuentren constituidas u operando, para realizar el trámite respectivo.

b) Proporcionar a las organizaciones el directorio a que se refiere la cláusula TERCERA del presente convenio.

c) Proporcionar a “LA ASOCIACIÓN” el clausulado que ésta habrá de contemplar para realizar las adecuaciones objeto del presente instrumento.

TERCERA.- Compromisos de “LA ASOCIACIÓN”

a) Atender las solicitudes de constitución, modificación, adecuación o complementación de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones, observando que el objeto de las mismas se acoja a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (Ley), a saber:

- I. Asistencia Social;
- II. Apoyo a la alimentación popular;
- III. Cívicas;
- IV. Asistencia jurídica;
- V. Apoyo para el desarrollo de los pueblos indígenas;
- VI. Promoción de la equidad de género;
- VII. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
- VIII. Cooperación para el desarrollo comunitario;
- IX. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- X. Promoción del deporte;
- XI. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
- XII. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
- XIII. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
- XIV. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
- XV. Participación de acciones de protección civil;
- XVI. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por esta ley, y
- XVI. Las que determinen otras leyes.

b) Proporcionar a “LA SEDESOL” el directorio de los notarios públicos en los estados que se sumarían a la jornada objeto del presente instrumento jurídico.

c) Estipular una cuota de recuperación, de menor cuantía con respecto a la ya definida en su arancel interno de costos, para los trámites necesarios de constitución, modificación, adecuación o complementación

de las Actas Constitutivas o Estatutos de las organizaciones.

Para este efecto, se establece una reducción mínima del 30% (treinta por ciento) sobre el renglón de honorarios notariales para este tipo de servicios.

d) Independientemente del objeto de este convenio, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a asesorar a las personas que constituyan alguna de las personas morales civiles para que se ajusten, en sus estatutos, a los requerimientos que fije "LA SEDESOL" para el registro de las mismas en el registro federal correspondiente.

CUARTA.- Compromisos de ambas partes

La organización e implementación de la segunda jornada de actualización estatutaria se llevará a cabo de manera conjunta y coordinada entre ambas partes, en el marco de la Ley y demás normatividad aplicable.

QUINTA.- Responsables

Para la realización del objeto del presente convenio, "LA SEDESOL" nombra responsable, al Dr. Martín Aurelio de la Rosa Medellín, Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y Secretario Técnico de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por su parte, "LA ASOCIACIÓN" nombra responsable de la coordinación y supervisión de las actividades que le corresponden, al (la) C. _____, (CARGO).

Los responsables designados por cada una de las partes serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 10 días naturales, previos a tal evento.

SEXTA.- Terminación Anticipada

El presente instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificados. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a las causas que motiven tal voluntad.

SÉPTIMA.- Interpretación

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes, como mecanismo previo al establecido en el artículo 39 de la Ley de Planeación y demás normatividad aplicable.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia por cuatro meses, contados a partir de su suscripción. CHECAR CUANDO SERÁ LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA PRIMERA

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en México, Distrito Federal, el día 4 de Agosto de 2006.